



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicaci6n Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualc6yotl 2019-2021

31 de mayo de 2019 • A6o 1, N6mero 5



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

A6O 1, N6MERO 5

Nezahualc6yotl, viernes 31 de mayo de 2019

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 64

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Luego entonces, el Presidente asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento y del Municipio así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que la ley le mandata, con el objeto de generar procedimientos ágiles que en el marco de las mejores prácticas administrativas generen las condiciones de gobernabilidad dentro del Municipio, en beneficio de sus habitantes es que resulta indispensable aprobar y autorizar al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García el presente acuerdo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 64

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que la ley le mandata.

SEGUNDO.- El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 65

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019” DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2019, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 7 fracción IX, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019; y considerando:

Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.

Que el artículo 7, fracción IX, párrafo primero y quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, el artículo 7, párrafo 21, se especifica que dicho Consejo promoverá que por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Que mediante oficio número 20600000000000L/0279/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad del Estado de México, dio a conocer al Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, el monto asignado de **\$2,000,579.00(Dos Millones quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** a este Municipio de Nezahualcóyotl proveniente de los recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**), **ejercicio fiscal 2019**. A este comunicado se anexó la Estructura Programática Presupuestal 2019.

Que con oficio número DGSC/451/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, el Director General de Seguridad Ciudadana, turnó a la Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, original de la Estructura Programática Presupuestal 2019, debidamente requisitada, firmada y sellada por las autoridades municipales correspondientes.

En virtud de lo anterior y en beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone al pleno del Cabildo la validación de la acción, meta y monto de la “Estructura Programática Presupuestal 2019” convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2019. Recursos necesarios para dar atención a las necesidades del equipamiento del Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, de conformidad a lo siguiente:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DEL FASP 2019				
Concepto	Unidad Medida	Meta	Costo Unitario	Monto
Programa: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo ala Operación Policial				
Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia				
• chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza	88	\$ 22,533.00	\$ 1,982,904.00
• Google Táctico	Pieza	44	\$ 401.70	\$ 17,675.00
TOTAL				\$ 2,000,579.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 65

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019” DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2019, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXV, XXXIX Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación y ejecución de la acciones, metas y montos establecidas en la “Estructura Programática Presupuestal 2019” del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2019, convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por un importe total autorizado de **\$2,000,579.00**,(Dos millones quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)para aplicarse de la siguiente manera:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DEL FASP 2019				
Concepto	Unidad Medida	Meta	Costo Unitario	Monto
Programa: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo ala Operación Policial				
Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia				
• chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV.	Pieza	88	22,533.00	1,982,904.00
• Google Táctico	Pieza	44	401.70	17,675.00
TOTAL				\$ 2,000,579.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- La economía que se derive del proceso de adjudicación, así como; los rendimientos financieros, que en su caso se generen en la cuenta bancaria productiva y aperturada para la administración de los recursos establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se destinarán para la ampliación de metas previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; asimismo, en caso de destinarlas a otro rubro previsto en la Estructura Programática Presupuestal 2019 del FASP, de igual forma se deberá contar con la autorización de dicho Secretariado.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Lic. José Jorge Amador Amador, Director General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma delo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, lo anterior en virtud de ser el área de enlace y ejecutora de este recurso ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

QUINTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, instruye al Lic. José Jorge Amador Amador, Director General de Seguridad Ciudadana y al Mtro. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración e instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 66

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al digital municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales.

Como parte del Nuevo Modelo de atención del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Así mismo busca, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.

La estructura de la nueva GDM está integrada por ocho módulos: Organización; Hacienda; Territorio; Servicios; Medio Ambiente; Social; Desarrollo Económico y Gobierno Abierto, que a su vez estarán divididos en temas e indicadores, mediante los cuales el INAFED coadyuvará a los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales.

El diseño de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal considera el acompañamiento del INAFED a las administraciones locales, desde el primer año de su gobierno y hasta la conclusión del mismo. Mediante su aplicación, las autoridades municipales contarán con información sobre su situación actual y, con base en ello, emprender acciones de mejora en el curso de su gestión para lograr resultados favorables al cierre de su ciclo.

Un eje central de la GDM es impulsar la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además integrará un “portafolio de herramientas”, a fin de brindar atención a las necesidades específicas de los gobiernos municipales.

Así mismo, la aplicación de la Guía contribuirá a la atención de los compromisos del

Estado Mexicano, como el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es por ello que, considerando los objetivos y metas establecidas por la presente Administración Pública Municipal, así como los beneficios que pudiesen generarse para el Municipio por su participación en los programas y acciones que realiza el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se somete a su consideración el acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el programa “Guía Consultiva de Desempeño

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipal”.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones del que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

ACUERDO N° 66

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el Programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio de Nezahualcóyotl a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

TERCERO.- Se designa a Rene Sánchez García, Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación como el enlace municipal.

CUARTO.- En su oportunidad, infórmese y remítase copia certificada del presente acuerdo al Maestro Raúl Domínguez Rex, Subsecretario de Desarrollo Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 67

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA PARAMUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA MAYORITARIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la propia Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

La Constitución Federal, en su Título Primero, relativo a los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 25 establece:

“Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales”.

Al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracción XXVII, señala:

Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XXVII. Constituir o participar en empresas paramunicipales y fideicomisos.

De manera específica el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal, prevé que los Ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la legislatura del estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

El Municipio de Nezahualcóyotl, es una de las aglomeraciones humanas y de relaciones económicas más grande del país, esa característica le aporta ventajas que deberían transformarse eficientemente en mejores estadios de desarrollo para sus habitantes. Desafortunadamente, enfrenta obstáculos de diversa índole que, durante las últimas décadas, le han llevado a perder competitividad respecto a otras áreas similares en el país.

Entre los principales problemas que frenan su desarrollo están¹¹: la oferta limitada de vivienda nueva, sustentable y asequible cuya superación contribuiría a reducir los desplazamientos y mejorar la movilidad laboral, así como una regeneración urbana más equitativa, sustentable y segura; los rezagos de los sistemas de movilidad, actualmente segmentados y carentes de integralidad; problemas críticos vinculados al abastecimiento de agua, calidad del aire y gestión de residuos; prevalencia de modelos energéticos ineficientes que aportan poco al confort de las familias y contribuyen mucho al calentamiento global; abasto ineficiente de subsistencias esenciales que distorsionan los mercados locales y dificultan el consumo adecuado a los habitantes del Municipio.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En síntesis, son problemas cuya solución exige la instrumentación de un conjunto de políticas públicas orientadas a proveer coherencia entre desarrollo urbano, económico y sustentabilidad ambiental. Cuyos resultados finales, tendrían que reflejarse en mejores niveles de bienestar de las familias que habitan el Municipio.

Que dentro de esa orientación, es indispensable la participación sistemática y ordenada del Gobierno Municipal a través de recursos que establece la ley, como es la constitución de una empresa paramunicipal mayoritaria cuyo objeto principal sea mejorar la eficiencia de los servicios públicos, velando por el desarrollo económico, social y cultural del municipio, a través de la participación conjunta con el sector público y privado, en cumplimiento a planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

En las condiciones actuales que vive el país, y de las cuales no se sustrae el Municipio, se debe garantizar el acceso suficiente de las familias a satisfactores esenciales, así como a servicios públicos accesibles y de calidad, que pueden ser suministrados por una entidad que aproveche recursos diversos de inversión, con una vocación plena de servicio público, cuyos principales valores sean la mayor transparencia y la eficiencia técnica. Divisas únicas que le conciten la confianza de los habitantes, requisito indispensable para garantizar su existencia futura.

Cabe señalar, que mediante acuerdo número 51 con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018, aprobó y autorizó remitir al Gobernador la iniciativa para la constitución de una empresa paramunicipal de participación pública mayoritaria, la cual tiene el objeto de actuar en el suministro de servicios públicos y subsistencias esenciales para la población, sin embargo, dicho trámite quedo en proceso de revisión en las comisiones de la H. Legislatura, razón por la cual resulta necesario solicitar nuevamente la autorización a este H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 67

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA PARAMUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA MAYORITARIA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la constitución de una Empresa Paramunicipal de Participación Pública Mayoritaria y el Fideicomiso correspondiente con objeto de actuar en el suministro de servicios públicos y subsistencias esenciales para la población.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, remita a la H. LX Legislatura del Estado de México la iniciativa de decreto que se deriva del presente acuerdo para su discusión y en su caso la aprobación procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez que el Congreso del Estado de México apruebe el decreto correspondiente y dentro de los noventa días posteriores, el pleno del Cabildo aprobará su estructura y reglamento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 68

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR (FOME).

El Director de Desarrollo Económico Sergio Benito Osorio Romero, ha solicitado mediante oficio, someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la propia Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

La economía del municipio de Nezahualcóyotl se basa principalmente en el comercio y el servicio. Según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, en el segundo semestre de 2018 los establecimientos registrados en la entidad ascendían a más de 49,100 unidades, de las cuales 50% correspondían al sector comercial, 41% al sector servicios y 9% a la industria manufacturera.

De acuerdo a los resultados de una encuesta intercensal del año 2015, realizada por el INEGI, la población de 15 años y más, en el municipio, ascendía 860,216 de los cuales 402,285 se encontraban en la población no económicamente activa, lo que podría explicar la tendencia de los habitantes del municipio a trabajar por cuenta propia, ya sea auto empleándose o emprendiendo.

Sin embargo, los negocios establecidos en el municipio se mantienen durante años sin lograr un crecimiento que les permita incrementar su productividad y competitividad, por un lado, debido a sus pocas alternativas de financiamiento, y por el otro a la escasa visión emprendedora que presentan los dueños de los mismos.

Otra realidad que se presenta en el municipio, es la dificultad de inserción en el mercado laboral a la que se enfrenta la población más vulnerable, quienes al intentar autoemplearse, se encuentran con barreras que les impiden acceder a los créditos que ofertan instituciones financieras como evaluaciones crediticias complejas en las que se toman en cuenta aspectos como el historial crediticio, comprobantes de ingresos y garantías de bienes, así como la edad misma.

Dicha problemática se presenta también para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) que además afrontan una insuficiente oferta en temas de capacitación para el desarrollo empresarial que les permita contar con herramientas para su fortalecimiento y crecimiento.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico, se ha comprometido a fortalecer los sectores industriales, comercial y de servicios, así como a fomentar en ellos la competitividad y la productividad que permitan impulsar de manera eficiente la actividad económica, contribuyendo a la economía formal, mediante la conducción de las unidades económicas del municipio a un plano de formalidad.

Con propósitos de brindar alternativas de financiamiento para el autoempleo, generar ingresos, crear nuevos negocios y lograr el desarrollo de las MiPyMes mediante la formalidad de las mismas, se creó el Fondo Municipal del Emprendedor (FOME). Programa que provee de apoyos financieros, acompañamiento y capacitación en diversos temas vinculados.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones del que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

ACUERDO N° 68

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR (FOME).

PRIMERO.- Se autoriza el Fondo Municipal del Emprendedor (FOME), hasta por el monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para otorgar financiamientos para la creación de nuevos negocios y/o ampliación.

SEGUNDO.- Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación del Fondo Municipal del Emprendedor (FOME), mismas que se anexan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Económico a instrumentar un programa de apoyos para proyectos productivos, con apego a las Reglas de Operación del Fondo Municipal del Emprendedor aprobadas en este acto.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal de Nezahualcóyotl, aperture una cuenta específica para la administración del Fondo Municipal del Emprendedor (FOME), así como realice las afectaciones y adecuaciones presupuestales correspondientes que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - El C. Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 69

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA LA AUTORIZACIÓN A LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRASLADO, PROCESAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Nezahualcóyotl se ubica entre los mayores productores de residuos sólidos urbanos (“RSU”) a nivel nacional por su número de habitantes; sin embargo, su población se ha caracterizado porque un número importante de ellos recupera RSU desde sus propias casas o en la vía pública, principalmente, pet, cartón, vidrio y metales, lo que permite que un volumen importante de los mismos no llegue al sitio de disposición final.

Actualmente se observa una gran problemática por la cantidad de RSU recolectados en el municipio que asciende aproximadamente a 1200 toneladas diarias, aunado al tiempo agotado de vida útil que le queda al depósito final de RSU existente; cabe señalar que desde el primero de febrero de 2006 se cuenta con un predio en comodato otorgado por el Gobierno del Estado de México cuya superficie es de aproximadamente 30 hectáreas, en el cual se realiza el manejo integral de los RSU, por lo cual se prevé que dicho espacio será rebasado en el próximo año, de no realizarse acciones inmediatas.

Asimismo, se destaca que el Ayuntamiento ha prestado el servicio público de recolección, selección, tratamiento, aprovechamiento, traslado, procesamiento y disposición final de los RSU, como se detalla a continuación:

DATOS BÁSICOS	
Habitantes del municipio	1,039,867
Generación promedio per cápita	1.260 kg/hab. * fuente: SEMARNAT
Generación diaria	1,310 tns/día
Clasificación promedio por origen	70% domiciliario, 10% institucional, 15% comercial, 2% poda y tala, 1% industrial, 2% vía pública.
Clasificación promedio por su composición.	70% inorgánica y 30% orgánica.

Cabe destacar que la actual administración ha realizado un esfuerzo importante por dar un manejo integral a la problemática de gestión de residuos que incluye el trabajo con las organizaciones sociales que participan en el proceso, lo que permite la separación y recuperación de materiales como la materia orgánica, llantas que actualmente se envían a hornos cementeros, cumpliendo con la normatividad en la materia.

Como se puede apreciar es necesario implementar acciones que permitan anticipar futuros riesgos ambientales, impulsando entre otros la separación de RSU en orgánicos e inorgánicos, a fin de darle el tratamiento y aprovechamiento más adecuado, como podría ser la generación de energías renovables, la generación de composta, así como el reciclaje de materiales y el restante trasladarlo a depósitos finales de RSU residuos sólidos urbanos con tecnologías e infraestructura adecuadas para su disposición final y mejor tratamiento en beneficio del medio ambiente.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por otra parte, se menciona que el Ayuntamiento en este momento no cuenta con inmuebles propios, así como recursos suficientes para adquirir otros con las dimensiones y características que se requieren para continuar proporcionando por completo el servicio público, aparte de no contar con capital presupuestado y etiquetado para edificar su infraestructura con tecnología adecuada y propiamente para la construcción, por lo que se estima conveniente concesionar el servicio de tratamiento, aprovechamiento, traslado, procesamiento y disposición final de los RSU, dejando únicamente a cargo del municipio el de limpieza, recolección, separación, tratamiento de los residuos sólidos urbanos orgánicos como es la generación de composta que es utilizada para rehabilitar áreas verdes existentes en el municipio y en su caso el aprovechamiento futuro del biogás y la generación de energías renovables, buscando atender y dar respuesta a una problemática real.

En este orden de ideas se propone concesionar el servicio público de tratamiento, aprovechamiento, traslado, procesamiento y disposición final de los RSU, en favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por un periodo de veinte años, de conformidad a con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como otorgar en comodato una parte del predio que se tiene actualmente para el manejo integral de los RSU.

La presente propuesta tiene por objetivo solicitar la autorización a la H. LX Legislatura del Estado, en atención a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que faculta al Ayuntamiento para concesionar servicios públicos municipales, la cual tiene como objeto y eje rector propiciar el equilibrio y ordenamiento ecológico del municipio, a través de la realización de acciones en materia de protección al medio ambiente en favor de la prevención y control de la contaminación, se hace necesaria la instrumentación de proyectos y la ejecución de acciones, con el objeto de evitar un desequilibrio ecológico que pudiera provocar contaminación de agua, aire y suelo, por carecer de predios e infraestructura adecuada, con base a lo ya señalado.

Por lo antes expuesto presento a su consideración al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III, 126 y 128 fracciones V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones VII, XXII, , 48, fracciones IV, VIII, XVI, XXIII, 125, fracción III, fracción VII, 48, 126, 128, 129, 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Estado de México; 5 fracción X, 44 y demás relativos y aplicables a la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 69

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA LA AUTORIZACIÓN A LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRASLADO, PROCESAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, remita la iniciativa de decreto a la H. LX Legislatura del Estado de México para la autorización de concesionar el servicio público de tratamiento, aprovechamiento, traslado, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, la autorización a la H. "LX" Legislatura del Estado de México para que el plazo de la concesión sea hasta por 20 años.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza remitir a la H. "LX" Legislatura del Estado de México la autorización para seguir utilizando para la prestación de los servicios el predio señalado en la escritura pública número 5,042 de fecha 29 de diciembre de 1983 en favor del Gobierno del Estado de México, y que dentro de esa superficie se encuentra una fracción de aproximadamente 30 hectáreas que fue otorgada en comodato al Municipio de Nezahualcóyotl con fecha primero de febrero de dos mil seis, en términos de lo establecido en la cláusula séptima del contrato de comodato.

CUARTO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza la autorización a la H. LX Legislatura del Estado de México para otorgar hasta diez hectáreas en comodato al licitante que se le adjudique la concesión, de los cuales al presente acuerdo se anexa el plano con las coordenadas UTM, superficie, medidas y colindancias con el objeto de reducir costos en la prestación del servicio público concesionado del predio establecido en el artículo que antecede, en términos de lo establecido en la cláusula séptima del contrato de comodato de fecha primero de febrero de dos mil seis.

QUINTO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza la autorización a la H. "LX" Legislatura del Estado de México para realizar convocatoria pública para otorgar la concesión del servicio público de tratamiento, aprovechamiento, traslado, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU).

SEXTO.- Se instruye al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, solicitar al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza la autorización a la H. "LX" Legislatura del Estado de México para constituir un fideicomiso de garantía y pago bajo el siguiente esquema: por la cantidad equivalente de un mes de la prestación de servicio del primer año, el cual se incrementara por otro mes el segundo año y otro mes el tercer año, a fin de acumular tres meses de depósitos anticipados del servicio público concesionado.

SÉPTIMO.- Se instruye expresamente al Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye expresamente a la L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal de Nezahualcóyotl, realice las adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de los Titulares de la Administración Pública Municipal correspondientes lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

PLANO DIEZ HECTAREAS



AL NORTE 367.53 M CON AREA EXCEDENTE DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO
AL SUR 280.72 M CON AREA DE TIRADERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
AL ORIENTE 359.62 M CON LOTE 3-C FRACCION NORTE
AL PONIENTE 293.08 M CON CANCHAS DE FUTBOL

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 70

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

En cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios. La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

El Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.

IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.

V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en el artículo 52 la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:

- I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de los organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;
- II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;
- III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;
- IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de vocal;
- V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Que para tal efecto, la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está integrado por:

- I. Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;
- II. Lic. Félix Edmundo González Cariño, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
- III. Lic. Sonia López Herrera; Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;
- IV. Lic. Jorge Martínez Flores; Director de Administración quien fungirá como Vocal;
- V. Lic. Alejandro Barrios Padilla; Contralor Interno Municipal quien fungirá como Vocal;
- VI. Lic. Mario Medina Peralta; Secretario Técnico de la Presidencia Municipal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 70

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

- I.** Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;
- II.** Lic. Félix Edmundo González Cariño, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
- III.** Lic. Sonia López Herrera; Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;
- IV.** Lic. Jorge Martínez Flores; Director de Administración quien fungirá como Vocal;
- V.** Lic. Alejandro Barrios Padilla; Contralor Interno Municipal quien fungirá como Vocal;
- VI.** Lic. Mario Medina Peralta; Secretario Técnico de la Presidencia Municipal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 71

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2019 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE INCLUYA SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE HASTA 167 UNIDADES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 82, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y considerando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento, enfrenta la necesidad de continuar fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio de Nezahualcóyotl.

Lo anterior, se justifica por la fuerte necesidad de conservar y asegurar la continuidad en el servicio de patrullaje mediante cuadrantes en las colonias del Municipio de Nezahualcóyotl, sin incurrir en truncamiento del mismo por causas del prolongado tiempo de reparaciones de las unidades en taller, retenciones de patrullas en el Ministerio Público hasta concluir averiguaciones y de ventilar procesos administrativos de aclaraciones en siniestros con particulares y empresas aseguradoras.

Que por lo referido se solicita la autorización para contratar un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo restante del ejercicio 2019 y hasta el 2021, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos hasta para 167 unidades, la posibilidad de que en congruencia con la fracción IV del Artículo 82, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Para la celebración de contratos abiertos se observará lo siguiente:

Se deberá determinar, de manera previa a la iniciación del procedimiento adquisitivo correspondiente, la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o el plazo mínimo y máximo de la prestación de servicios, así como la asignación presupuestal disponible.

El programa de suministro que formará parte del contrato establecerá las cantidades mínimas y máximas de los bienes o los plazos mínimos y máximos de prestación de servicios y, en su caso, los precios unitarios.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Podrá rebasar un ejercicio fiscal, en cuyo caso las contratantes, en sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsiguientes, en los que además de considerar los costos vigentes, tomarán en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro.

En atención a lo antes expuesto, se configura lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece que en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, resaltando que para el presente ejercicio se asignó en el Presupuesto de egresos para este ejercicio recursos en la partida 3251 Arrendamiento de vehículos.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 71

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2019 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE INCLUYA SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE HASTA 167 UNIDADES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2021, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de hasta 167 unidades para la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza para el ejercicio 2019 hasta por un monto de \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N), para la contratación del servicio señalado en el artículo primero.

TERCERO.- Se instruye a la C. Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las operaciones financieras, transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, asimismo, se deberá determinar tanto el presupuesto relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para el cumplimiento del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

ACUERDO N° 72

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMELLON DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019–2021, solicitó someter a consideración del Pleno del Cabildo, el Dictamen de Viabilidad, aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles en fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público.

Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que la Administración y conservación de los bienes del dominio público representan una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no encuentran con algún documento que acredite la propiedad a favor de los municipios, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes.

Que la Ley Registral para el Estado de México precisa que el Registro Público de la Propiedad del Estado de México es la institución que tiene por objeto dar publicidad a la situación jurídica de los bienes y derechos, así como a los actos y hechos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los mismos.

Que dicha Ley Registral establece el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación; el cuales promovido por el interesado cuando el bien inmueble de su propiedad carece de antecedentes registrales, debiendo satisfacer los requisitos esenciales y acreditar que le asiste el derecho para obtenerla; incorporándose el inmueble a la vida jurídica registral, dejando a salvo los derechos de terceros y brindando seguridad jurídica; al mismo tiempo para promover dicha inmatriculación, se requiere del instrumento que la ley reconozca como válido para transmitir bienes inmuebles y que cumpla con los requisitos formales del Código Civil del Estado de México.

La creación del Procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios fue debido a que estos bienes por sus características y al estar destinados a la representación de un servicio público o a un uso común que deben de ser inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, incluyendo la de sus organismos públicos descentralizados.

Que el procedimiento de referencia evidentemente deberá de tramitarse ante el Instituto de la Función Registral, estableciéndose entre otros, requisitos la determinación del ayuntamiento de que el bien inmueble, es de uso común o que está destinado a la prestación de un servicio público municipal el tiempo en que ha estado en posesión del mismo de forma continua y pacífica, así como señalar la ubicación y medidas.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que la Administración y conservación de los bienes del dominio público representan una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no encuentran con algún documento que acredite la propiedad a favor de los municipios, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes.

Que la Ley Registral para el Estado de México precisa que el Registro Público de la Propiedad del Estado de México es la institución que tiene por objeto dar publicidad a la situación jurídica de los bienes y derechos, así como a los actos y hechos jurídicos que conforme a la Ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros, a fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los mismos.

Que dicha Ley Registral establece el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación; el cuales promovido por el interesado cuando el bien inmueble de su propiedad carece de antecedentes registrales, debiendo satisfacer los requisitos esenciales y acreditar que le asiste el derecho para obtenerla; incorporándose el inmueble a la vida jurídica registral, dejando a salvo los derechos de terceros y brindando seguridad jurídica; al mismo tiempo para promover dicha inmatriculación, se requiere del instrumento que la ley reconozca como válido para transmitir bienes inmuebles y que cumpla con los requisitos formales del Código Civil del Estado de México.

La creación del Procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios fue debido a que estos bienes por sus características y al estar destinados a la representación de un servicio público o a un uso común que deben de ser inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, incluyendo la de sus organismos públicos descentralizados.

Que el procedimiento de referencia evidentemente deberá de tramitarse ante el Instituto de la Función Registral, estableciéndose entre otros, requisitos la determinación del ayuntamiento de que el bien inmueble, es de uso común o que está destinado a la prestación de un servicio público municipal el tiempo en que ha estado en posesión del mismo de forma continua y pacífica, así como señalar la ubicación y medidas.

Que esta determinación de la máxima autoridad pública municipal conteniendo las precisiones señaladas se considera sea el instrumento idóneo que permita dar el inicio al procedimiento a que se refiere con antelación.

Lo anterior, tiene como finalidad asignar un registro al bien respectivo como resultado de un procedimiento seguido ante la autoridad registral, es decir, un antecedente registral con efectos declarativos y de publicidad del acto que no constituye un derecho de propiedad.

En cuanto a construcciones de particulares, es de explorado derecho que no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, en virtud de que los camellones forman parte de las vialidades primarias, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre estos bienes, incluso sobre terceros.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese tenor, resulta necesario contar con un procedimiento administrativo acorde a las necesidades actuales y futuras de los municipios para que se constituya de manera eficiente y eficaz el reconocimiento de la posesión de los bienes inmuebles del dominio público propiedad de los municipios.

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde al Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, con una superficie total de: **11,283.258 m2. (Once mil doscientos ochenta y tres punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados)**

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enumera los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz. **(ANEXO 1)**.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, sometemos a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

- I. **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl. **(ANEXO 1)**.
- II. **Oficio número DOP/0378/2019** de fecha 15 de abril del año 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico con ubicación en el Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; **(ANEXO 2)**.
- III. **Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por la Dirección de Obras Públicas, proyecto denominado: Camellón Valle de Zambezi con la siguiente ubicación: Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **(ANEXO 3)**.
- IV. **Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios. **(ANEXO 4)**

En mérito de los antecedentes antes referidos, es dable realizar la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE** que se encuentra ubicado en el **CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**”; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PODRÁ SER DECLARADO COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”**.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar la presente Declaratoria y consecuentemente sujetarse al procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el **CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”.**

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable,

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO.- Dicho bien inmueble corresponde al Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una **superficie total de: 11,283.258 m2. (Once mil doscientos ochenta y tres punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados)**

De esta forma, a dicho inmueble se le considerará área de servicio municipal conformado por una superficie total de: **11,283.258 m2. (Once mil doscientos ochenta y tres punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados)** identificado con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL

459.67 M AL **NORTE** CON VALLE DE ZAMBEZI

24.89 M AL **ORIENTE** CON AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS

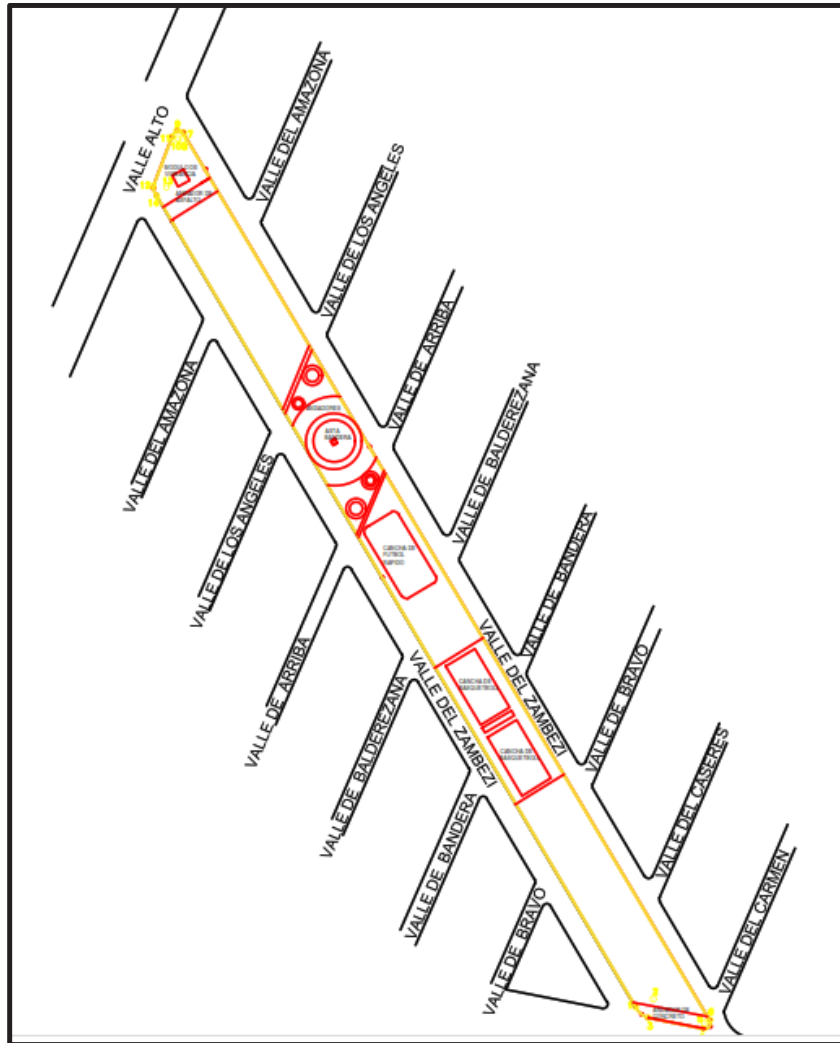
432.43 M AL **SUR** CON AV. DE ZAMBEZI

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

23.46 M AL PONIENTE CON AV. VALLE ALTO

SUPERFICIE TOTAL

11,283.258m²



Por lo anterior, y toda vez que, lo antes descrito se encuentra en el Camellón, es dable la presente declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, considerado de uso común.

SEXO.- Que el bien inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre estos bienes, incluso sobre terceros.

NOVENO.- Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: “**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**”.

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 72

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMELLON DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**”.

SEGUNDO.- Se aprueba sujetarse al procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado **EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA VALLE DE ZAMBEZI ENTRE CALLE VALLE ALTO Y AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**”.

TERCERO.- La ejecución del presente Acuerdo se realizara en cumplimiento al Artículo Primero y Quinto de la presente Declaratoria, tomando en consideración la superficie total de: **11,283.258 m2. (Once mil doscientos ochenta y tres punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados,** el cual se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De esta forma, dicho inmueble se compondrá de una sola superficie total de **11,283.258 m2. (Once mil doscientos ochenta y tres punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados)** al cual se le denominará Área de Servicio Municipal.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Tercero, bien sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO.- Inscribese la presente declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza jurídica del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Valle de Zambezi entre calle Valle Alto y Avenida Valle de las Zapatas en la Colonia Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal, el Sistema de Información Inmobiliaria y el Libro Especial de Registro Histórico de los Movimientos de los Bienes Inmuebles.

SEXTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SÉPTIMO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 73

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que mediante acuerdo número 28, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año 2019, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempla la estimación de egresos desde la perspectiva programática, administrativa y económica, así como las metas y los proyectos aprobados para el presente año.

Que en materia de Programas Sociales, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio previstas programática y presupuestalmente dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes.

Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven trabajos para llevar a cabo la ejecución de acciones de Gobierno que impliquen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.

En virtud de lo anterior, este Municipio de Nezahualcóyotl, a través de la presente administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2019, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes nezahualcoyotlenses, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para concretar las estrategias, y donde el gran desafío como se ha dicho es combatir la pobreza y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario, la activación y continuidad de programas sociales, mismos que a continuación se enlistan:

PROGRAMA	MONTO
ADULTOS MAYORES, NEZA RECONOCE TU GRANDEZA	\$ 125,000,000.00
APOYO A ESTUDIANTES NIVEL BÁSICO	\$ 12,800,000.00
APOYO A ESTUDIANTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR	\$ 4,500,000.00
APOYO A ESTUDIANTES TALENTO	\$ 300,000.00
UTILES ESCOLARES	\$ 13,500,000.00
APOYO A ESTUDIANTES DESTACADOS	\$ 2,300,000.00
BRIGADA MEDICA NEZALUD	\$ 4,000,000.00
JOVENES EN MOVIMIENTO (BICICLETAS)	\$ 3,000,000.00
PARA UNA MEJOR VISION (ANTEOJOS GRATUITOS)	\$ 5,000,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N°73

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2019, con fuente de financiamiento de recursos municipales.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza en virtud del artículo precedente la distribución de los Programas Sociales; por la cantidad de \$ 170,400,000.00 (Ciento setenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), así como el techo financiero para su ejecución y operación a cada uno de ellos, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	MONTO
ADULTOS MAYORES, NEZA RECONOCE TU GRANDEZA	\$ 125,000,000.00
APOYO A ESTUDIANTES NIVEL BÁSICO	\$ 12,800,000.00
APOYO A ESTUDIANTES NIVEL MEDIO Y SUPERIOR	\$ 4,500,000.00
APOYO A ESTUDIANTES TALENTO	\$ 300,000.00
UTILES ESCOLARES	\$ 13,500,000.00
APOYO A ESTUDIANTES DESTACADOS	\$ 2,300,000.00
BRIGADA MEDICA NEZALUD	\$ 4,000,000.00
JOVENES EN MOVIMIENTO (BICICLETAS)	\$ 3,000,000.00
PARA UNA MEJOR VISION (ANTEOJOS GRATUITOS)	\$ 5,000,000.00

TERCERO.- Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación de cada uno de los Programas Sociales señalados en el artículo segundo, mismas que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO.- Se instruye expresamente al titular de Coordinación de Programas Sociales, realice los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para correcta ejecución de los Programas de acuerdo a los montos autorizados.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 74

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ADICION AL ACUERDO NO. 8 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ Y AUTORIZÓ EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley. Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes. Que de conformidad Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019 contempla los ingresos de pueden recaudar los Municipios entre otros los derechos y aprovechamientos; y con la finalidad de establecer cuotas o tarifas específicas por dichos ingresos derivados del uso o aprovechamiento de espacios públicos municipales, entre otros, el parque recreativo Xochiaca y los kioskos ubicados en el territorio del este Municipio, recursos que se destinarán exclusivamente para el mantenimiento de los mismos.

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 en los ingresos provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019 y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone adicionar al acuerdo no. 8 de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, el cobro de diversas contribuciones y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019 a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al tenor de los siguientes:

ACUERDO N° 74

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ADICION AL ACUERDO NO. 8 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ Y AUTORIZÓ EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Se autoriza el cobro de **aprovechamientos** a los usuarios del parque recreativo Xochiaca de Nezahualcóyotl conforme a la siguiente tarifa:

- a) Por el acceso al parque la entrada general es por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- b) Por el acceso al parque a menores de edad con una estatura superior a 1.10 metros la cantidad de \$ 30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.).
- c) Por el acceso al parque a adultos mayores de 60 años **y personas con capacidades diferentes** la cantidad de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), presentando su **credencial del INAPAM o su identificación oficial.**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- d) Por acceso al parque a menores de edad con una estatura menor a 1.10 metros la entrada es gratuita.
- e) Por utilizar guardarropa o lockers una cantidad de \$ 10.00 (diez pesos 00/100 m.n.)
- f) Por la utilización de palapas con asador e inflables \$ 30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de espacios dentro del parque recreativo para la venta de comida, accesorios para nadar y deportivos, souvenir y otros artículos, servicios o productos que cumplan con los lineamientos establecidos para tal efecto, el cual será de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) mensuales por metro cuadrado.

TERCERO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de espacios para la realización de eventos sociales dentro del parque recreativo, que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, el cual será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por evento, de acuerdo al horario del parque.

CUARTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de los espacios públicos ubicados en el interior de los kioscos del municipio para realizar actividades comerciales y de servicios, el cual será de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales por metro cuadrado, previo cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye a la C. Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, realice las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, el Acuerdo con el que se aprueba y autoriza la adición al acuerdo no. 8 de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve mediante el cual se aprobó y autorizó el programa municipal de estímulos fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 75

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE SERVIDORES PUBLICOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ASI COMO SUS ESTATUTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del inicio de periodo de gobierno municipal, se realizó una reestructuración orgánica de la administración, lo que conllevó a integrar nuevos equipos de trabajo en las diferentes dependencias municipales, generando que existan una serie de adecuaciones en la plantilla del personal tendientes a mejorar y optimizar la eficiencia y eficacia de las actividades administrativas y operativas asignadas, asimismo, la presente administración en aras de lograr mejores ambientes laborales, ha buscado mejorar las condiciones económicas de los trabajadores, razón por la cual se han implementado mecanismos para lograr dicho fin.

Las cajas de ahorro se consideran un instrumento que mejora las condiciones de vida de los trabajadores, mediante la incentivación del ahorro, además de ser un medio para otorgar un nivel de seguridad económica superior, están integradas por personas físicas, con el objetivo de realizar actividades de ahorro a través de depósitos y servicios financieros, las cajas de ahorro son esquemas con muchas ventajas para los servidores públicos como son: rendimientos superiores al que lograrían de manera individual y plazos preferenciales en el financiamiento personal, y para el Municipio, los beneficios son incrementar las prestaciones laborales, disminuir el riesgo de los esquemas de inversión y préstamos informales, optimizar la administración y ahorro de los colaboradores.

La creación de Cajas de ahorro, ofrece diversos beneficios además de fomentar el ahorro entre los trabajadores, señalando las siguientes:

- Promueve una mejor relación laboral y un incremento en la productividad.
- Es una herramienta para la negociación de contratos colectivos de trabajo.
- Es un complemento al salario para cualquier contingencia.
- Se pueden acceder a préstamos con una tasa preferencial.
- Los rendimientos que se generen se encuentran exentos.

Derivado de lo anterior es necesario solicitar la autorización del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la creación de la caja de ahorro, así como constituir un fideicomiso para su administración y realizar las adecuaciones necesarias al tabulador de sueldos que fue autorizado mediante acuerdo número 28, de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año 2019, derivado al movimiento de personal y a la reestructuración orgánica realizada, resaltando que no se incrementará el techo presupuestal que fue autorizado al capítulo de Servicios Personales.

Por lo antes expuesto presento a su consideración al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 75

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE SERVIDORES PUBLICOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ASI COMO SUS ESTATUTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación de la caja de ahorro **voluntario** de servidores públicos e integrantes del H. Ayuntamiento de Nezahualcáyotl, se integrará única y exclusivamente con las aportaciones que efectúen los participantes de la caja de ahorro, la responsabilidad del Municipio, se limita a la retención vía nómina de las cantidades autorizadas por ellos, así como la transferencia de los recursos al intermediario financiero, las retenciones de las aportaciones a la Caja de Ahorro se realizará con la periodicidad de su nómina y de ninguna manera la aportación podrá exceder la cantidad autorizada por el empleado.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a constituir un fideicomiso para la administración del patrimonio de la caja de ahorro **voluntario**, cuyos principales fines es recibir y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro, asimismo se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcáyotl.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la integración del Comité Técnico de Administración de la Caja de Ahorro **voluntario** de los servidores públicos e integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcáyotl, y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Dirección de Administración.
- b) Un Secretario, que será el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- c) Un Tesorero, que será el titular de la Tesorería Municipal.
- d) Un vocal, que será el titular de la Subdirección de Recursos Humanos.

El Presidente del comité técnico asumirá la representación ante terceros y realizará las notificaciones respecto de las resoluciones tomadas por dicho comité.

CUARTO.- Se aprueba y autorizan los Estatutos de operación de la caja de ahorro **voluntario** de Funcionarios y Miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio, los cuales se anexan al presente acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza al titular de la Dirección de Administración realice las modificaciones que sean necesarias al tabulador de sueldos para dar cumplimiento al presente acuerdo, asimismo se instruye expresamente al titular de la Tesorería Municipal, realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEXTO.- Se aprueban las modificaciones del tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio 2019 en términos del artículo que antecede, en este sentido se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que se publiquen en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ESTATUTOS DE OPERACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO **VOLUNTARIO** DE FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

Mediante acuerdo número 75 en su numeral cuarto, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en sesión autoriza y aprueba los estatutos de operación de la caja de ahorro voluntario de funcionarios e integrantes del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, correspondiente a la administración 2019-2021, como sigue:

Las aportaciones a la caja de ahorro **voluntario** de los miembros del cabildo del H. Ayuntamiento y funcionarios, se depositarán en una sola cuenta. Para su operación y vigilancia se integrará un Comité Técnico, que además de la responsabilidad de la administración, tendrá la responsabilidad de revisar y modificar los lineamientos establecidos en este estatuto.

Dicho Comité se denominará “Comité Técnico de Funcionarios y Miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl”, en lo sucesivo Comité Técnico, y estará constituido por los siguientes miembros: Presidente Secretario, Tesorero y Vocal, quienes serán designados por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **conforme al numeral tercero del acuerdo número 75.**

CLÁUSULAS

1. REQUISITOS.

1.1 Tendrá derecho a ingresar a la Caja de Ahorro todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del H. Ayuntamiento, o servidor público del Municipio de Nezahualcóyotl.
- b) Que presente al Tesorero, la carta y formato de inscripción a la Caja de Ahorro debidamente requisitado. Al firmar éste formato, el participante autoriza al Municipio a que efectúe el descuento correspondiente en la nómina; asimismo, debe designar a los beneficiarios que reciban su ahorro, en caso de fallecimiento, incapacidad mental o cualquier otro suceso que imposibilite al participante a recibirlo.
- c) El formato de adhesión a la Caja de Ahorro se firma solo la primera vez, la participación se renueva en cada ciclo de manera automática. El registro de beneficiarios puede cambiarse todas las veces que el empleado lo requiera.

2. OPERACIÓN.

2.1 La participación en la caja de ahorro es voluntaria e iniciará su operación a partir de la 1er quincena de junio del 2019 y será liquidada en el mes de noviembre del 2021.

2.2 La Caja de Ahorro se integrará única y exclusivamente con las aportaciones que efectúen los participantes de la caja de ahorro, la responsabilidad del Municipio, se limita a la retención vía nómina de las cantidades autorizadas por ellos, así como la transferencia de los recursos al intermediario financiero.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- a) La retención de las aportaciones a la Caja de Ahorro se realizará con la periodicidad de su nómina.
- b) De ninguna manera la aportación podrá exceder la cantidad autorizada por el empleado.

2.3 El manejo de la caja, estará supervisada por la Tesorería del Municipio, con apego a lo establecido en los estatutos y las interpretaciones del mismo que realice el Comité Técnico.

2.4 El servidor público o integrante del H. Ayuntamiento, podrá determinar el porcentaje de aportación a la caja de ahorro y podrá ser modificado solo cuando el Municipio establezca las fechas para dicho efecto.

2.5 El formato de adhesión a la caja de ahorro se firma solo la primera vez, la participación se renueva en cada ciclo de manera automática; el registro de beneficiarios puede cambiarse las veces que el empleado lo requiera.

2.6 El fondo acumulado deberá ser invertido en Fondos de Inversión, mismos que deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Los participantes, no podrán solicitar préstamos de la caja de ahorro, y solo podrá obtener sus aportaciones en los siguientes casos:

- a) En el mes de noviembre de 2021, cuando se liquida el ahorro al 100% de los participantes.
- b) En caso de baja, por cualquiera de los motivos que ésta se genere.
- c) En caso de renuncia a la caja.
- d) Siempre que se liquide la caja de ahorro, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el empleado recibirá el 100% de sus aportaciones más los rendimientos de su dinero.

2.7 En caso de muerte del empleado los únicos que podrán solicitar el fondo acumulado son los beneficiarios designados por el propio empleado.

2.8 El participante o sus beneficiarios en su caso, podrán retirar el fondo acumulado en los siguientes casos:

- a) Al declararse la invalidez total o permanente del participante.

- b) Al término de la relación de trabajo.
- c) Al fallecimiento del participante.
- d) A la cancelación de la caja. (Noviembre de 2021)

2.9 Si los beneficiarios fueran menores de edad, las aportaciones acumuladas del participante se entregaran a sus tutores o a quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre ellos.

2.10 El derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento, prescribe al término de un año y se computará a partir de la fecha en que la obligación sea exigible. Por lo tanto, si la persona que debe recibir tales beneficios o quien represente sus derechos no lo reclama dentro de dicho término, la caja quedará liberado de la obligación a su cargo, y el Comité Técnico decidirá el manejo de dichas cantidades.

2.11 El patrimonio de la caja de ahorro voluntario, podrán ser administrados a través de un fideicomiso, cuyos principal fin es recibir y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro, asimismo se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcóyotl

3. BAJAS

3.1 La participación en la caja de ahorro terminará en cualquiera de los siguientes casos:

En la fecha en que el participante concluya definitivamente la prestación de sus servicios, bien sea por rescisión o por terminación voluntaria de su contrato de trabajo.

- a) Al ser declarada la invalidez total y permanente del participante.
- b) Al fallecimiento del participante.
- c) Al jubilarse el participante.
- d) Al presentar el participante su renuncia a la caja.
- e) Cuando por modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o su Reglamento, (vigentes para el ejercicio que se trate) originen menoscabo en aportaciones que los empleados realicen a la caja

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- f) Cuando así lo resuelva el H. Ayuntamiento, restituyendo a los empleados el beneficio correspondiente.
- g) En los demás casos establecidos por el reglamento, por leyes aplicables o por resoluciones de autoridades competentes.

3.2 En caso de que el empleado solicite su baja voluntaria a la caja, se le entregará el monto acumulado a su nombre, con los intereses generados a la fecha. No podrá volver a ingresar sino hasta el inicio de un nuevo ciclo (anual) de la caja.

3.3 En el caso de fallecimiento de un participante, su(s) beneficiario(s) nombrado(s) deberá(n) identificarse a satisfacción del Comité Técnico, comprobando el fallecimiento del titular, mediante la presentación del acta de defunción correspondiente.

3.4 En caso de incapacidad parcial o total del participante, sus representantes legales tendrán derecho a recibir la caja de ahorro a nombre del participante, previa identificación y comprobación de dicha incapacidad, a satisfacción del Comité Técnico.

4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

4.1 Los integrantes del Comité y las funciones de los miembros serán:

Presidente: Presidirá las reuniones del Comité Técnico.

Secretario: En ausencia del presidente presidirá las reuniones de la comisión.

Tesorero: Presentará al Comité Técnico un balance anual, dando cuenta de las operaciones realizadas por el fondo y de la situación que el mismo guarda. Adicionalmente presentará una conciliación entre la administradora del fondo y los registros contables, con los anexos correspondientes.

Vocal: Proporcionara a los participantes las formas que requieran para las diferentes operaciones del fondo, vigilará a los participantes entreguen los documentos requeridos y vigilará el cumplimiento de la presente política.

4.2 Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo el tiempo que dure la Caja de Ahorro, hasta que por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo designen a otros integrantes.

4.3 Los cargos de los miembros del Comité Técnico son honoríficos y por su desempeño no recibirán remuneración alguna.

4.4 El Comité Técnico, deberá reunirse cuando menos 1 vez al año y para que esta junta sea válida deberán ser mayoría los presentes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4.5 Los integrantes del Comité Técnico tomarán decisiones por unanimidad o mayoría. En caso de empate de votos, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.6 De cada junta o reunión que efectúe el Comité Técnico, el Secretario y en ausencia de éste, la persona que se designe, deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá conservarse en orden cronológico.

4.7 El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Intervenir en el manejo de los fondos, dando instrucciones a la institución financiera designada, para la inversión de dichos recursos, de acuerdo con los que prevengan las leyes aplicables en esta materia y con lo previsto en este mismo documento, pero no será responsable del resultado de las inversiones, mientras actúe de buena fe.
- b) Presentar a la Dirección de Administración, por lo menos semestralmente, el estado de cuenta de las aportaciones así como de los rendimientos obtenidos de ellas a través del fondo de inversión.
- c) Informar sobre los detalles de la administración de la inversión y la operación de la caja en general, a la Dirección de Administración en cualquier momento que lo solicite.
- d) Celebrar las juntas que se requieran para decidir los ajustes del plan de inversión, revisar la operación del fondo y/o autorizar el informe anual de las aportaciones y rendimientos del mismo.
- e) Informar a los participantes, sobre los rendimientos obtenidos por caja de ahorro, al cierre del ciclo.
- f) Resolver cualquier duda o asunto no especificado en éste documento. Las decisiones o acciones del Comité Técnico serán obligatorias para la compañía, los participantes y cualquier otra persona que tenga intereses directos o indirectos en la caja de ahorro.
- g) Vigilar la correcta liquidación de la caja al término del ciclo.
- h) Vigilar que se realicen los descuentos de las aportaciones de los participantes por medio de nómina.
- i) Instruir a la institución financiera designada, sobre los pagos que deben efectuarse a favor de los participantes.
- j) Si el Comité Técnico recibe pruebas legalmente satisfactorias de que una persona tiene derecho a recibir los beneficios otorgados por el fondo y se encuentra incapacitada para recibirlos en el momento en que éstos se deben cubrir, el propio Comité Técnico actuará con las instrucciones que reciba del representante legal de dicha persona incapacitada o de la autoridad competente.

4.8 Las reuniones ordinarias que celebre el Comité Técnico se harán con la frecuencia que considere necesaria el presidente del Comité Técnico

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

4.9 El Comité Técnico se reserva el derecho de modificar, enmendar o cancelar en todo o en parte, cualquiera de los artículos de los estatutos, de la política general y todos los procedimientos relativos a la caja de ahorro, con excepción de la cláusula que prohíbe la autorización de préstamos a empleados, de tal forma que esta regla no podrá ser modificado. El comité se obliga a comunicar cualquier cambio.

4.10 Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la totalidad de votos de los miembros del Comité Técnico.

5. GENERALIDADES

5.1 Las cantidades ahorradas por el participante y los beneficios que el propio fondo de inversión genere, no son objeto de enajenación, venta, traspaso, asignación, promesa, gravamen u obligación de cualquier tipo, cualquier acción a este fin será nula y sin efecto. Así mismo las cantidades correspondientes a los conceptos anteriores, tampoco serán objetos de pagos de adeudos, contratos, responsabilidades, compromisos o agravios.

5.2 La deuda que el participante contraiga, o con las cantidades que por orden judicial deban entregarse a terceros, tomadas de esta caja, se someterán a la consideración del Comité Técnico, quien resolverá si se pagan o no, en los términos de la documentación que se le exhiba.

5.3 Si un participante es objeto de suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra y trata de enajenar, anticipar, vender, traspasar, ceder, prometer o adquirir obligaciones con cargo al fondo de su caja de ahorro, deberá plantear esta situación al Comité Técnico, quien resolverá lo conducente y en caso de que así lo estime pertinente, le cubrirá el importe de la caja al participante, pero lo excluirá de la misma forma definitiva e irrevocable.

5.4 Este reglamento no confiere derecho alguno a los participantes sobre la relación laboral con su trabajo, ni en forma alguna afecta dicho empleo, ni limita los derechos del Municipio de Nezahualcóyotl para dar por terminada la relación contractual de trabajo con sus empleados conforme a la Ley.

5.5 El Municipio no tendrá más obligaciones que las estipuladas específicamente en éste documento.

5.6 El Municipio no tiene responsabilidad directa ni solidaria respecto de la caja de ahorro, pero se obliga a realizar las investigaciones y ejercitar los derechos y las acciones correspondientes en el presente documento.

5.7 El participante que no cumpla con los establecidos en el presente reglamento será excluido de la caja sin ninguna responsabilidad y sin más compromiso que el reintegro del fondo acumulado a su nombre.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5.8 Cualquier impuesto que pueda causarle por la operación de la caja de ahorro, será por cuenta exclusiva de la propia caja, de los participantes o beneficiarios según sea el caso.

5.9 Los beneficios estipulados en este documento para los participantes, quedaran condicionados para su otorgamiento a que la autoridad fiscal competente considere deducible de impuestos sobre dichas aportaciones y los rendimientos que se generen para los participantes.

ACUERDO N° 76

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1 Y 6 DE LA TERCERA AVENIDA ESQUINA CON CALLE 15, COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DECLARADO DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO DE SERVICIO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que la Administración y conservación de los bienes del dominio público representan una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no encuentran con algún documento que acredite la propiedad a favor de los municipios, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes.

Mediante el oficio 0111/2017 suscrito por el M. en M. Pedro Hernández Escobar, responsable de las escuelas Preparatorias Oficiales Forjadores de la Patria solicitó a nombre de la Comunidad estudiantil y padres de familia, el apoyo para otorgar el predio para la Escuela Preparatoria Oficial número 299, la cual se encuentra ubicado en calle 15, Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl informando que el espacio que ocupa dicha escuela ya no es suficiente por el crecimiento y demanda.

Que en la Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 17 de julio del año 2017, se procedió a realizar la validación administrativa del espacio público que podrá ser declarado como Bien sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el lote 1 y 6 de la Tercera Avenida esquina con calle 15, Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por una superficie total de **949.763 m2**.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria con fecha 20 de julio del año 2017, mediante acuerdo número 237 este Cuerpo Colegiado, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el lote 1 y 6 de la Tercera Avenida Esquina con Calle 15 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl con una superficie total de **949.763 m2**.

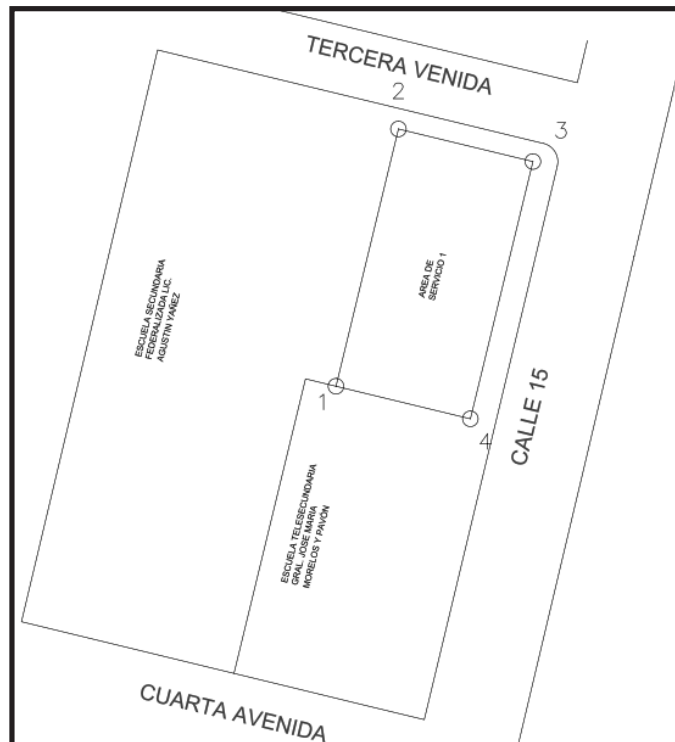
En la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se aprobó y autorizó la modificación al acuerdo número 237 por el que se aprobó la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote 1 y 6 de la tercera avenida esquina con calle 15, colonia Estado de México en el municipio de Nezahualcóyotl, con la finalidad de establecer la superficie correcta del bien inmueble siendo un total de **935.43 m2** y prevalezca certeza respecto de la identidad del bien inmueble materia de la referida declaratoria. Cabe señalar que la declaratoria es de sujeción al régimen de dominio público municipal.

Que mediante oficio número 222C0101030302T/496/2010 de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve, el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del Licenciado Octavio Hernández Melo en suplencia de la Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl informó que el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Calle 15, Cuarta Avenida y Tercera Avenida corresponde a un área de donación, siendo el Municipio de Nezahualcóyotl titular registral del inmueble identificado como Predio 1, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl Estado de México, con una superficie de 13,905.91 (Trece mil novecientos cinco punto noventa y un metros cuadrados), bajo el folio real electrónico 00180591, en el cual se encuentra inmerso el bien inmueble identificado con el lote 1 y 6 de la tercera avenida esquina con calle 15, colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, con la superficie total de **935.43 m2 (Novecientos treinta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados)**.

Que mediante oficio DOP/SPPL0P/158/2019 de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, el Director de Obras Públicas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el levantamiento topográfico del multicitado bien inmueble, en los siguientes términos:



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Identificado con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA DE SERVICIO		
22.093 M	AL NORTE CON TERCERA AVENIDA	
42.093 M	AL ORIENTE CON CALLE 15	
22.093 M	AL SUR CON ESCUELA PREPARATPRIA OF. N°299	
42.341M	AL PONIENTE CON ESCUELA SECUNDARIA FEDERALIZADA LIC. AGUSTIN YAÑEZ	
SUPERFICIE TOTAL		935.43 m2

De conformidad con el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponde al ayuntamiento autorizar la sustitución de los usuarios de los bienes de dominio público cuando así convenga a las necesidades de la administración pública municipal.

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo aprobar y autoriza la sustitución de usuario del bien inmueble considerado de dominio público ubicado en el lote 1 y 6 de la Tercera Avenida Esquina con Calle 15 en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl con una superficie total de **935.43 m2 (Novecientos treinta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados)** a favor de la Escuela Preparatoria Oficial Número 299 "Forjadores de la Patria".

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 76

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1 Y 6 DE LA TERCERA AVENIDA ESQUINA CON CALLE 15, COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DECLARADO DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO DE SERVICIO PÚBLICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado en el lote 1 y 6 de la tercera avenida esquina con calle 15, colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, declarado de sujeción al régimen de dominio de servicio público.

SEGUNDO.- En términos del artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios a partir de la fecha de su aprobación del presente acuerdo la Escuela Preparatoria Oficial Número 299 "Forjadores de la Patria", será el usuario del bien inmueble de dominio público en términos del régimen de los bienes del dominio público.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- El inmueble multicitado tendrá las siguientes características:

- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable,

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 77

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La protección civil es una tarea del gobierno y la sociedad ya que en conjunto se puede lograr la prevención, el control, la contención y la resiliencia de aquellas situaciones originadas o derivadas de fenómenos naturales, situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afectan a la población, por lo cual es necesario contar con un Consejo Municipal de Protección Civil en el cual las autoridades y la sociedad trabajen de la mano para lograr sus objetivos.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

De conformidad con el artículo 6.13 del Código Administrativo del Estado de México, los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Así mismo, tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Consejo tendrá como objetivos:

1. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Municipal y constituir un mecanismo de integración y coordinación de acciones de Protección civil para su organización y ejecución;
2. Constituir la instancia de coordinación y concertación entre los sectores Público, Social y Privado en materia de protección civil;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3. Vincular el Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal, de acuerdo con las orientaciones y necesidades del desarrollo estatal, procurando su fortalecimiento;
4. Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil y proporcionar principios y procedimientos para abordar su posible solución;
5. Fomentar la participación de la población del municipio y de los diversos grupos sociales en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en la materia; y
6. Las demás que le atribuyen este y otros ordenamientos aplicables.

Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos consejos municipales. En ese sentido, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

Consejo Municipal de Protección Civil		
Nombre	Cargo en el Consejo	Procedencia
Juan Hugo De la Rosa García	Presidente	Presidente Municipal
José Jorge Amador Amador	Secretario Ejecutivo	Director General de Seguridad Ciudadana.
Adrián Benítez Ruiz	Secretario Técnico	Titular de Protección Civil Municipal.
Marcos Álvarez Pérez	Consejero	Secretario del Ayuntamiento
Sonia López Herrera	Consejera	Tesorera Municipal
Alejandro Barrios Padilla	Consejero	Contralor Interno Municipal
Jorge Jesús Martínez Flores	Consejero	Director de Administración
Olga Catalán Padilla	Consejera	Directora del Sistema DIF Municipal
Juan Martín Pérez Chávez	Consejero	Director de Gobierno
Bulfrano Martínez Soto	Consejero	Director de Servicios Públicos
Enrique Castellanos Sánchez	Consejero	Director de Desarrollo Social
Joel González Toral	Consejero	Director de Obras Públicas
Karen Hernández Rosas	Consejera	Directora de Desarrollo Urbano
Zaria Aguilera Claro	Consejera	Titular de la Unidad Administrativa Zona Norte

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

José Gerardo Cárdenas Guzmán	Consejero	Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
Ricardo Armando Pérez Ordiano	Consejero	Director de Medio Ambiente
Roberto Pérez Ortiz	Consejero	Director de Comunicación Social
Arnoldo Villalobos Sumoza.	Representante de la sociedad del municipio	Director del Colegio de Bachilleres 12.
Luis Alberto Galicia Guzmán	Representante de la sociedad del municipio	Secretario Particular del Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Eduardo Romero Romero	Representante de la unidad empresarial y comercial del municipio.	Presidente de la mesa directiva de empresarios libres en expansión.
Mario Alberto López Trocoli	Representante de la unidad empresarial y comercial del municipio.	Enlace de Seguridad del Sector Empresarial de la Zona Oriente.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 77

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERO.- Se aprueba la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe oficio así como copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 78

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Que mediante oficio suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 30 de abril del año dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

QUE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...
...
...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez cumplido el procedimiento respectivo para reformar la Constitución, Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual y menor jerarquía que se oponga a lo establecida en el presente Decreto.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 78

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que adiciona los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

ACUERDO N° 79

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Que mediante oficio suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 30 de abril del año dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 91. ...

I. a II. ...

III. Haber servido como juez de primera instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del poder judicial del estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

III. **Bis.** Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

IV. a VI. ...

Artículo 100. Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

Artículo 103.- Los jueces de cuantía menor duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104 Bis.-

...

Los jueces ejecutores de sentencias duraran en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

...

...

...

Artículo 107.-

- I. ...
- II. II. Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal de Justicia;
- IV. ...
- V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados y jueces designados por el Pleno del Tribunal superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

- I. ...
- II. II. Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal de Justicia;
- IV. ...
- V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

...

Los magistrados y jueces designados por el Pleno del Tribunal superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 79

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sesión de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 80

POR EL QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; la fracción I, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por otra parte, la fracción II del precepto legal citado, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en la Décima Primera Sesión Ordinaria aprobó mediante acuerdo número 55, la remisión de los diez expedientes de los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos equivalente a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la correspondiente declaratoria de terna.

Que mediante oficio SHA/3334/2019 de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, el Secretario del Ayuntamiento Marcos Álvarez Pérez remitió a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos María del Carmen Pérete Cruz, copia certificada del acuerdo número 55, adjuntando en sobre cerrado los diez expedientes de los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve celebró su Cuarta Sesión Ordinaria, llevándose a cabo el estudio y análisis de los diez expedientes de los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos. Así mismo, se notificó por medio de estrados a los interesados en la consulta respecto del proceso de selección del cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

En fecha once de mayo del año dos mil diecinueve, se realizó una Sesión Pública Abierta a las ONG para la consulta correspondiente.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, donde previo estudio y consulta de los asistentes a la Sesión Pública Abierta y tomando en consideración la experiencia de cada uno de los aspirantes, la Comisión Edilicia emitió la declaratoria de terna.

Mediante oficio CDH/REG/XV/060/2019 de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos remitieron al Secretario del Ayuntamiento Marcos Álvarez Pérez, el dictamen mediante el cual se emite la Declaratoria de la terna para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

“PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, en lo general y en lo particular, por UNANIMIDAD de votos de los integrantes presentes, el asunto a la aprobación DE LA DECLARATORIA DE LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, resultando los siguientes aspirantes:

Folio	Nombre
01	GUADALUPE ISRAEL LANDÍN FLORES
02	FRANCISCO GARNICA LÓPEZ
03	ERASMO ORTIZ AVILÉS

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los tres aspirantes mencionados con antelación, fueron notificados de la referida declaratoria de terna emitida por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos. Por otro lado, en la notificación efectuada a los aspirantes de la terna, se les comunicó en términos de lo dispuesto por el mismo numeral citado de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo en la que previa exposición de su propuesta de Plan de Trabajo, los integrantes de este Ayuntamiento decidirán sobre la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Una vez expuesto los planes de trabajo de los aspirantes de la terna al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 80

POR EL QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se designa como Defensor de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, al C. FRANCISCO GARNICA LÓPEZ.

SEGUNDO.- Cítese al C. FRANCISCO GARNICA LÓPEZ, a efecto de que se le tome la protesta del cargo conferido en términos de lo dispuesto en el artículo 147 H, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 H, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dé a conocer a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el nombramiento respectivo y remita a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo en la que conste la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, una vez recabadas las firmas a que se refiere el artículo 30, párrafo primero del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos al término de la vigencia del nombramiento del actual Defensor Municipal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 81

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRE QUE LLEVARÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPLANADA UBICADA ENTRE LA AVENIDA CENTRAL Y AVENIDA 6 DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

En el marco del Quincuagésimo Sexto Aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl, el pasado veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, se inauguró el edificio de la Unidad Administrativa Zona Norte ubicado entre la Avenida Central y Avenida 6 en la Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl, con la finalidad no sólo de modernizar las instalaciones sino en mejorar, aperturar y efficientar los trámites y servicios que brinda del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl a los habitantes que residen en la Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl y también contar con una explanada de más de 4000 metros cuadrados.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que en honor a Nezahualcóyotl, personaje histórico de nuestro México quien se caracterizaba por ser un humanista de gran sensibilidad y con una gran formación intelectual, teniendo un gran interés en la estética y un gran amor y respeto por la naturaleza y por el embellecimiento de su ciudad, reflejándose en la arquitectura y también en sus expresiones a través de la poesía y filosofía, dejando el legado de sus poemas, entre los que se destaca el siguiente:

Yo lo Pregunto

Yo Nezahualcóyotl lo pregunto:

¿Acaso de veras se vive con raíz en la tierra?

Nada es para siempre en la tierra:

Sólo un poco aquí.

Aunque sea de jade se quiebra,

Aunque sea de oro se rompe,

Aunque sea plumaje de quetzal se desgarrar.

No para siempre en la tierra:

Sólo un poco aquí.

Se propone que el nuevo edificio municipal que alberga actualmente la Unidad Administrativa Zona Norte ubicado entre la Avenida Central y Avenida 6 de la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, lleve por nombre alusivo de identidad: **“UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL”**.

Así mismo, se propone a este Cabildo que la explanada que aloja a la referida Unidad Administrativa, lleve por nombre: **“PLAZA DEL POETA NEZAHUALCÓYOTL”**.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 81

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRE QUE LLEVARÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EXPLANADA UBICADA ENTRE LA AVENIDA CENTRAL Y AVENIDA 6 DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que la Unidad Administrativa ubicada entre la Avenida Central y Avenida 6 de la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, lleve por nombre alusivo de identidad: **“UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL”**.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza nombrar a la Explanada Municipal de la Unidad Administrativa ubicada entre la Avenida Central y Avenida 6 de la Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl, lleve por nombre alusivo de identidad: **“PLAZA DEL POETA NEZAHUALCÓYOTL”**.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Martínez Flores para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Licenciada Zaria Aguilera Claro, Titular de la Unidad Administrativa para los efectos correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 53 APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTE

El 31 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 20, el Acuerdo donde se da a conocer la fórmula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2019.

El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2019, es de **\$123,780,651.41 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**.

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria mediante acuerdo número 53 se aprobó la aplicación y ejecución a realizarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2019, en los siguientes términos:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
1	RETENCIÓN PROVISIONAL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$61,890,325.71
2	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$9,593,000.48
3	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
4	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMER ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$10,000,000.00
TOTAL			\$123,780,651.41

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad específica del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); así como atender las observaciones realizadas por la Dirección General de Inversión Pública, la fe de erratas únicamente sería en el cambio de la denominación de dos obras:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Dice: EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

Debe decir: SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dice: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)

Debe decir: PROGRAMA DE BACHEO Y RECICLADO EN EL MUNICIPIO

Quedando en los siguientes términos:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
1	RETENCIÓN PROVISIONAL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$61,890,325.71
2	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$9,593,000.48
3	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
4	PROGRAMA DE BACHEO Y RECICLADO EN EL MUNICIPIO	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMER ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$10,000,000.00
TOTAL			\$123,780,651.41

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS.

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019			
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE	UBICACIÓN	IMPORTE
	EJECUCIÓN		
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.71
PROGRAMA DE BACHEO Y RECICLADO EN EL MUNICIPIO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$23,730,227.52
TOTAL			\$42,297,325.23

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones del que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 53 APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la fe de erratas al acuerdo número 53 aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve para quedar en los siguientes términos:

Dice: EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

Debe decir: SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dice: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)

Debe decir: PROGRAMA DE BACHEO Y RECICLADO EN EL MUNICIPIO

SEGUNDO.- La presente fe de erratas forma parte del acuerdo número 53 aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria fecha diez de abril del año 2019.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 82

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer artículo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y está garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

El Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales con la finalidad de promover e impulsar acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres como han sido los siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres.
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Dado los compromisos adquiridos a través de estos instrumentos a nivel federal y estatal se ha promulgado diversidad normatividad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el Estado de México, el 20 de noviembre de 2008, a través del Decreto 218 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Que el 24 de abril de 2009 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el funcionamiento y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

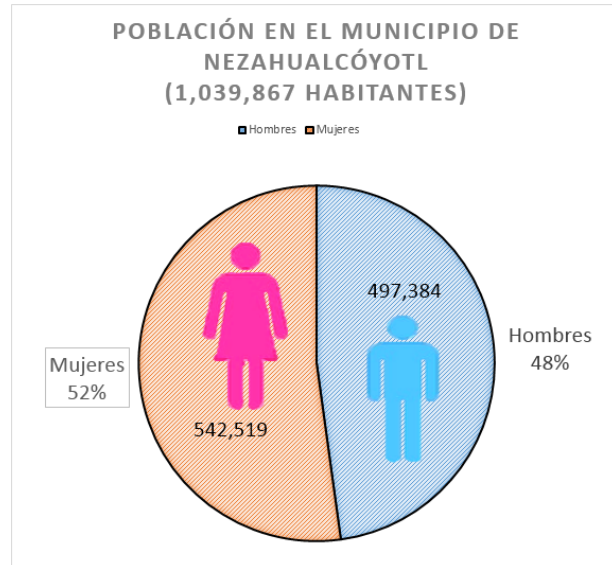
Mediante decreto número 145 de fecha 6 de septiembre del año 2010, se expidió la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Que en fecha 26 de marzo del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento del sistema estatal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México, el cual tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Este Sistema Estatal será el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Derivado de la encuesta intercensal del año 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Estatal de Población en el Municipio de Nezahualcóyotl la totalidad de población es de 1,039, 867 entre los cuales 52% son mujeres y 48% son hombres:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

De conformidad con el artículo 18 de referida Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal.

En ese sentido, se propone que el Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl este conformado de la siguiente manera:

Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres		
Nombre	Cargo en el Consejo	Procedencia
Juan Hugo De la Rosa García	Presidente	Presidente Municipal
José Jorge Amador Amador	Secretario Ejecutivo	Director General de Seguridad Ciudadana.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Joaquina Navarrete Contreras	Secretaria Técnica	Titular del Instituto de la Mujer
Felix Edmundo González Cariño	Integrante	Consejero Jurídico
Alejandro Barrios Padilla	Integrante	Contralor Interno Municipal
Olga Catalán Padilla	Integrante	Directora del Sistema DIF Municipal
Juan Martín Pérez Chávez	Integrante	Director de Gobierno
Enrique Castellanos Sánchez	Integrante	Director de Desarrollo Social
Erasmó Ortiz Avilés	Integrante	Defensor de Derechos Humanos
Emmanuel Vargas Araos	Integrante	Titular del Instituto de la Juventud
Adolfo Cerqueda Rebollo	Integrante	Titular del Instituto Municipal de cultura, física y deporte
Roberto Pérez Ortiz	Integrante	Director de Comunicación Social
Zaria Aguilera Claro	Integrante	Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl
José Gerardo Cárdenas Guzmán	Integrante	Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
Juana Bonilla Jaime	Integrante	Primera Síndico
Lizbeth Zaira Quiroz García	Integrante	Primera Regidora
Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Integrante	Quinta Regidora
Irma Vargas Palapa	Integrante	Décima Tercera Regidora
María del Carmen Pérete Cruz	Integrante	Décima Quinta Regidora
Flora Martha Angón Paz	Integrante	Décima Séptima Regidora
Sandra Mireles Andonegui	Integrante	Décima Novena Regidora

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 82

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de llevar a cabo la toma de protesta correspondiente, instalación e inicio de trabajos del Sistema Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

si lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, esentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 83

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE ENTRE CALLE VALLE GRANDE Y AV. VALLE DE SANTIAGO EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

En la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2019, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles aprobó la Viabilidad Administrativa del espacio público, que podrá ser declarado como bien sujeto al Régimen de Servicio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese tenor, resulta necesario realizar la declaratoria de un bien inmueble sujeto al régimen de servicio público municipal, para que se constituya de manera eficiente y eficaz el reconocimiento de la posesión de los bienes inmuebles del Municipios.

a) Bien Inmueble de Servicio Público Municipal.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, se encuentra ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, considerándose un bien sujeto al régimen de servicio público municipal, que puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, con una superficie total de: **1,422.70 m2. (Mil cuatrocientos veintidós punto setenta metros cuadrados).**

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

Mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que enumera los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Servicio Público Municipal, ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

II.Oficio número DOP/0507/2019, de fecha 28 de mayo del año 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico con ubicación en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

III.Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas de Nezahualcóyotl, bajo el proyecto denominado: “**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN DE RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL**”, con ubicación en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

En mérito de los antecedentes antes referidos, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de servicio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar: “**LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PODRÁ SER DECLARADO COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE ENTRE CALLE VALLE GRANDE Y AVENIDA VALLE DE SANTIAGO EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**”.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar el presente dictamen de viabilidad del espacio público que podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

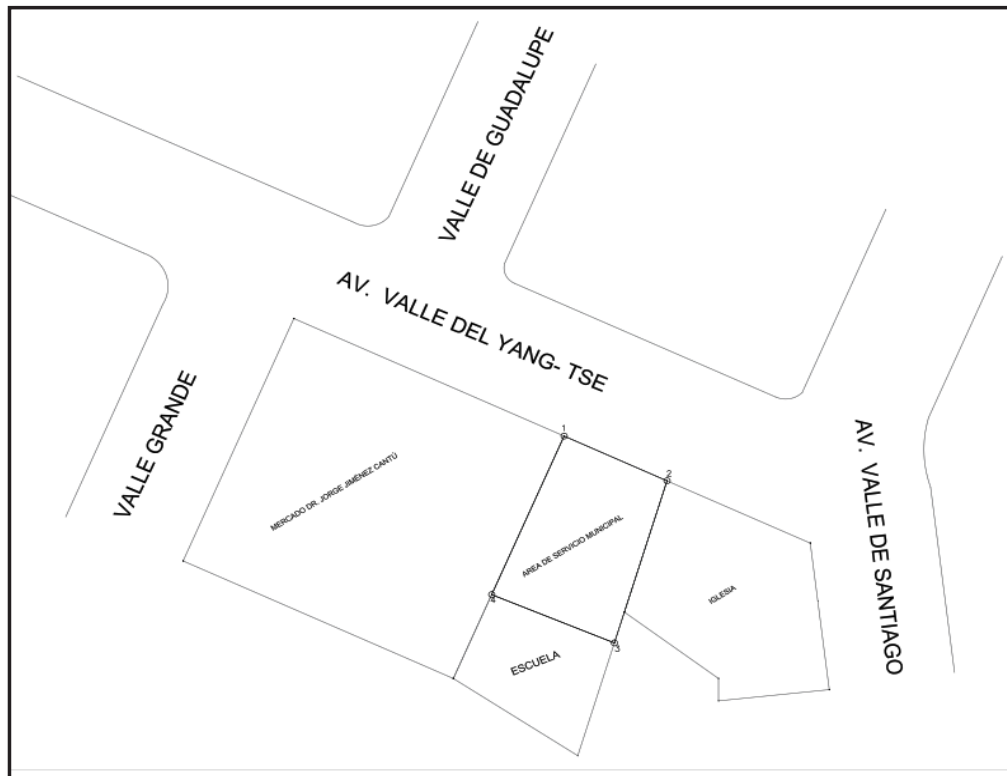
- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable,

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO.- Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en Avenida Valle del Yang-Tse entre calle Valle Grande y Avenida Valle de Santiago en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se compone de una **superficie total de: 1,422.70 m2.**

Dicho bien inmueble, se compone de la siguiente **Área de Servicio Municipal:**

1	AREA DE SERVICIO MUNICIPAL		AREA
	28.636 M	AL NORTE CON AV. DEL YANG-TSE	
	45.455 M	AL ESTE CON IGLESIA	
	33.604 M	AL SUR CON ESCUELA	
	46.297 M	AL OESTE CON MERCADO DR. JORGEJIMÉNEZ CANTÚ	
		AREA TOTAL	1,422.70 m2



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEXTO.- Que el Área señalada y descrita en el punto anterior, se encuentra sujeto al régimen de Servicio Público Municipal de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Áreas objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **“DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE ENTRE CALLE VALLE GRANDE Y AVENIDA VALLE DE SANTIAGO EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”**

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N°83

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE ENTRE CALLE VALLE GRANDE Y AV. VALLE DE SANTIAGO EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA VALLE DEL YANG-TSE ENTRE CALLE VALLE GRANDE Y AVENIDA VALLE DE SANTIAGO EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, mismo que consta de la siguiente área de servicio municipal:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1	AREA DE SERVICIO MUNICIPAL		AREA
	28.636 M	AL NORTE CON AV. DEL YANG-TSE	
	45.455 M	AL ESTE CON IGLESIA	
	33.604 M	AL SUR CON ESCUELA	
	46.297 M	AL OESTE CON MERCADO DR. JORGEJIMÉNEZ CANTÚ	
	AREA TOTAL		1,422.70 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se deje de ocupar el Área Municipal objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- La ejecución del presente Acuerdo se realizara en cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)
ACUERDO N°84

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO PINEDA GONZÁLEZ COMO OFICIAL CALIFICADOR Y SE DESIGNA A LA LICENCIADA ALICIA DÍAZ VENCES COMO OFICIAL CALIFICADORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Título V establece que en cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso.

Por su parte, el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e). Ser licenciado en Derecho.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Atendiendo a lo anterior y con la atribución que se nos confiere el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, el Cabildo aprobó a los ciudadanos que fungirían como Oficiales Calificadores, entre los cuales se designó al Licenciado Lic. Antonio Pineda González.

En ese tenor, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la sustitución del Licenciado Antonio Pineda González por la Licenciada Alicia Díaz Vences quien cumple con los requisitos previstos para ser designada Oficial Calificador.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N°84

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO PINEDA GONZÁLEZ COMO OFICIAL CALIFICADOR Y SE DESIGNA A LA LICENCIADA ALICIA DÍAZ VENCES COMO OFICIAL CALIFICADORA.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 148, 149 FRACCIÓN II Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, SE DETERMINA:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la sustitución del Licenciado Antonio Pineda González como Oficial Calificador.

SEGUNDO.- En consecuencia, se designa a la Licenciada Alicia Díaz Vences como Oficial Calificadora en el Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que realice la certificación del presente acuerdo para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. Juana Bonilla Jaimes Primer Síndico

C. David Gerson García Calderón Segundo Síndico

C. Miguel Castañeda Sereno Tercer Síndico

C. Lizbeth Zaira Quiroz García Primera Regidora

C. José Guadalupe Estrada Posadas Segundo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Tercera Regidora

C. Rodrigo Rosas Esparza Cuarto Regidor

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora

C. José Santiago López Sexto Regidor

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga Octavo Regidor

C. Roxana González Centeno Novena Regidora

C. Cirilo Revilla Fabián Décimo Regidor

C. Yahishta Montes Vargas Décimo Primera Regidora

C. Sergio Rojas Carmona Décimo Segundo Regidor

C. Irma Vargas Palapa Décimo Tercera Regidora

C. Antonio Zanabria Ortíz Décimo Cuarto Regidor

C. María del Carmen Pérete Cruz Décimo Quinta Regidora

C. Miguel León Díaz Décimo Sexto Regidor

C. Flora Martha Angón Paz Décimo Séptima Regidora

C. Gumecindo Aguilar Rendón Décimo Octavo Regidor

C. Sandra Mireles Andonegui Décimo Novena Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN